



JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) DE BURGOS

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284055, **Fax:** 947-284056
Correo electrónico: scg.seccionl.burgos@justicia.es

Equipo/usuario: ADL
Modelo: M70640

N.I.G.: 09059 42 1 2023 0001895

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000057 /2023

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000057 /2023

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. ANTONIO ROLDAN ROLDAN, LOUBNA TOUITOU IMRANI
Procurador/a Sr/a. BEATRIZ MARIA DOMINGUEZ CUESTA, BEATRIZ MARIA DOMINGUEZ CUESTA
Abogado/a Sr/a. JAVIER ZURIARRAIN ALONSO, JAVIER ZURIARRAIN ALONSO

AUTO

En Burgos, a 19 de julio de 2023

Magistrado-Juez que lo dicta: Juez Sustituto Dña. Alicia Gutiérrez Rodríguez

HECHOS

PRIMERO. - La procuradora de los tribunales Dña. BEATRIZ DOMÍNGUEZ CUESTA actuando en nombre y representación de D. ANTONIO ROLDÁN ROLDÁN, mayor de edad, con DNI nº23.220.160-G y y Dña. LOUBNA TOUITOU IMRANI, mayor de edad, con DNI nº24.461.830-L, ambos con domicilio en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, C/ Juan de Garay nº1, 1º Dcha. (C.P. 09550) casados en régimen legal de gananciales, presentó en fecha 8 de marzo de 2023 solicitud de CONCURSO VOLUNTARIO de los referidos deudores, alegando la concurrencia de INSOLVENCIA ACTUAL.

SEGUNDO. - Por providencia de fecha 19 de mayo de 2023 acordó averiguación patrimonial y vida laboral de los deudores así como aclaraciones a la documental aportada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Este Juzgado de lo Mercantil nº1 de Burgos es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso deducida en tanto que los deudores tienen el centro de sus intereses principales en la provincia de Burgos (art. 45 TRLC).

SEGUNDO. - Los solicitantes reúnen los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos (arts. 3 y 6 TRLC). Asimismo, han aportado la documentación requerida (arts. 7 y 8 TRLC), de la que resulta una situación de INSOLVENCIA ACTUAL

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 28 TRLC:

1.- El concurso tendrá el carácter de CONCURSO VOLUNTARIO. Los deudores no han presentado propuesta de convenio, no han solicitado la liquidación de la masa activa.

2.- En cuanto a las facultades patrimoniales del deudor, a la vista de la solicitud y de la documentación aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLC, procede la INTERVENCIÓN de las facultades de administración y disposición sobre la masa activa.

PARTE DISPOSITIVA

1.- **DECLARO EL CONCURSO VOLUNTARIO** de D. ANTONIO ROLDÁN ROLDÁN, mayor de edad, con DNI nº23.220.160-G y Dña. LOUBNA TOUITOU IMRANI, mayor de edad, con DNI

nº24.461.830-L, ambos con domicilio en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, C/ Juan de Garay nº1, 1º Dcha. (C.P. 09550) casados en régimen legal de gananciales, toda vez que ha sido acreditado su estado de INSOLVENCIA ACTUAL

2.- ACUERDO TENER POR PERSONADO en el presente concurso a la procuradora de los tribunales Dña. BEATRIZ DOMÍNGUEZ CUESTA, en nombre y representación de los concursados, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

3.- Los deudores no han presentado propuesta de convenio, no han solicitado la liquidación de la masa activa. **En consecuencia, los deudores podrán solicitar exoneración de pasivo mediante plan de pagos en cualquier momento anterior a que se acuerde la liquidación de la masa activa (art. 495.2 TRLC).**

4.- ACUERDO LA INTERVENCIÓN de las facultades de administración y disposición de los deudores sobre la masa activa, en los términos establecidos por el art. 106, 107 y concordantes TRLC.

5.- ADVERTIR a los concursados personas naturales que tienen el deber de comparecer personalmente ante el juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

6.- NOMBRE ADMINISTRADOR/A CONCURSAL a J.L. RAMOS FORTEA Y ASOCIADOS S.L.P C/ Beatriz Tortosa nº4, 1ºE izda. 46021 Valencia teléfono 963.692.462 fax 963699751 email joseluis.ramos@coev.com, con las facultades determinadas por

el régimen de intervención de facultades de los deudores establecido en el dispositivo anterior.

Comuníquese el nombramiento a la administración concursal designada haciéndosele saber que en el plazo de **CINCO DÍAS** siguientes al de recibo de la comunicación deberá comparecer ante el juzgado y aceptar el cargo (art. 66.1 TRLC). Queda apercibida la administración concursal de que se encuentra sometida al régimen de incompatibilidades, prohibiciones, recusación y responsabilidad establecido en el TRLC.

Con la finalidad de agilizar los trámites, la administración concursal enviará al juzgado, preferentemente a través de Lexnet y, si no fuere posible a través de fax, la siguiente documentación: a) póliza de seguro suscrito y justificante de pago de prima, acreditativo de la vigencia actual del seguro (art. 67.1 TRLC); b) direcciones de postal y electrónica en las que efectuar la comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación, ajustadas a las exigencias del art. 67.2 TRLC; c) escrito de aceptación del cargo, con juramento o promesa de concurrir en ella las circunstancias establecidas en el TRLC para desempeñar el cargo y de no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad, prohibición e indicando, en su caso, las posibles causas de recusación que pudieran concurrir; d) si el/la nombrado/a es persona natural, deberá manifestar si se encuentra integrado/a en alguna persona jurídica profesional a los efectos del art. 67.4 TRLC; e) en concursos de mayor complejidad, la documentación adicional requerida por el art. 67.5 TRLC; f) si la administración concursal nombrada es una persona jurídica, deberá indicarse la identidad de la persona natural que la representará en el ejercicio de cargo, en los términos y con los requisitos del art. 63 TRLC.

7.- ACUERDO LA APERTURA DE LA FASE COMÚN (art. 30.1 TRLC) y la formación de las secciones primera, segunda, tercera y cuarta (art. 31 TRLC).

8.- HÁGASE SABER a la administración concursal que:

- a) Debe realizar las comunicaciones a los acreedores exigidas por el art. 252 TRLC.
- b) En todo caso, comunicará sin demora la declaración de concurso a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sean o no acreedores, en los términos establecidos por la Ley (art. 253 TRLC)
- c) En el plazo de los **DOS MESES** siguientes a contar desde la fecha de aceptación, habrá de presentar al juzgado **informe** en los términos establecidos en los arts. 290 y ss. TRLC. Con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el art. 289 TRLC, deberá dirigir comunicación electrónica con antelación mínima de diez días al de presentación del informe al/la concursado/a y a aquellos de cuya dirección electrónica tenga constancia que hubiesen comunicado sus créditos, remitiéndoles el proyecto de inventario y de lista de acreedores.
- d) Dentro de los **QUINCE DÍAS siguientes al de presentación del antedicho informe**, deberá presentar informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de

calificación, en los términos exigidos por los arts. 448 y ss. TRLC.

9.- ACUERDO LLAMAR A LOS/LAS ACRREDORES/AS DEL/ DE LA CONCURSADO/A para que, en el **PLAZO DE UN MES** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, comuniquen a la administración concursal, si a su derecho interesa, la existencia de sus créditos, todo ello en los términos y formas establecidos en los artículos 256, 257 y 258 TRLC. Quedan advertidos/as de que las comunicaciones de créditos que se realicen al juzgado y no a la administración concursal **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**.

Asimismo, **QUEDAN ADVERTIDOS** de que, dentro del plazo anterior, los acreedores o cualquier personado en el concurso podrán remitir por correo electrónico a la administración concursal cuanto considere relevante para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañado, en su caso, los documentos que considere oportunos (art. 447 TRLC).

10.- ACUERDO NOTIFICAR el presente auto: a) las partes comparecidas; b) en caso de persona física casada o con pareja de hecho inscrita, a su cónyuge o pareja; c) a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a la TESORERÍA GENERAL DE SEGURADAD SOCIAL, por medios telemáticos en ambos casos (art. 33 TRLC);

11.- ADVERTIR que los/las acreedores/as, personas legitimadas y con interés legítimo para, conforme dispone el art. 511.1 y 3 TRLC, deben actuar representados/as por procurador/a y asistidos/as por letrado/a para comparecer en el procedimiento y para presentar solicitudes o demandas y para actuar en los incidentes que se incoen o para interponer

recursos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido para las administraciones públicas y los trabajadores/as en el art. 513 TRLC.

12.- ACUERDO DAR LA PUBLICIDAD SIGUIENTE AL CONCURSO:

- a) De conformidad con el art. 35.1 TRLC, **una vez aceptado el cargo por la administración concursal**, remítase por medios electrónicos al Boletín Oficial del Estado, **edicto relativo a la declaración de concurso**, redactado en modelo oficial, en los términos y formas establecidos en el párrafo segundo del referido art. 35.1 TRLC, para su publicación en el suplemento del tablón judicial edictal único, y al Registro público concursal a fin de su publicación con la mayor urgencia y de forma gratuita.

En caso de no ser posible el traslado de la resolución al Registro público concursal través de aplicación electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, que regula el Registro público concursal y el art. 553.2 TRLC, entréguese al/la procurador/a del solicitante para que lo remita a dicho Registro por medios telemáticos. En los mismos términos se procederá para el caso de que excepcionalmente no sea factible la remisión telemática del edicto al Boletín Oficial del Estado (art. 553.2 TRLC). **En este caso, el/la procurador/a deberá acreditar a este órgano judicial haber cumplimentado el traslado o entrega en el plazo de 5 días.**

- b) **Anotar** (y, tras la firmeza del presente auto, **inscribir**) en el Registro civil en la hoja que el/la concursado/a

tenga abierta, la declaración de concurso y los demás extremos requeridos por el artículo 36.1 TRLC.

c) Anotar (y, tras la firmeza del presente auto, **inscribir**) en el folio correspondiente a cada uno de los bienes y derechos del/de la concursado/a inscritos en registros públicos, la declaración de concurso y los demás extremos requeridos por el artículo 37.1 TRLC. En el presente caso, en el Registro de la Propiedad y en el Registro de Bienes Muebles y todo ello sin perjuicio de que existan más bienes y derechos susceptibles de inscripción respecto de los cuales, en su caso, habrán de hacerse, en su momento, de ser identificados, las oportunas inscripciones a instancia de la administración concursal.

d) A los efectos anteriores, líbrense los mandamientos oportunos, según corresponda, al Registro Civil y/o Mercantil y al Registro de la Propiedad y/o cualquier otro Registro de bienes y derechos, de conformidad con lo establecido en el art. 555.1 TRLC. Tales mandamientos y la documentación necesaria para la práctica de los asientos se realizarán preferentemente por medios electrónicos desde el juzgado a los registros correspondientes. Excepcionalmente, si no fuera posible, **entreguense los mandamientos** al/ a la procurador/a solicitante del concurso, para su presentación inmediata en los registros pertinentes en los términos exigidos por el art. 556 TRLC, de conformidad con el art. 553.2 TRLC. **En este caso, la procuradora deberá acreditar a este órgano judicial haber cumplimentado el traslado o entrega en el plazo de 5 días.**

13.- COMUNÍQUESE la declaración de concurso a las UPAD de los juzgados de primera instancia, de lo social, de lo contencioso-administrativo y de instrucción; y al Servicio de Ordenación del Procedimiento civil, penal, social y contencioso-administrativo; y al Servicio Común de Ejecución civil y penal; todos ellos de este partido judicial.

14.- El presente auto producirá sus efectos de inmediato y será ejecutivo, aunque no sea firme (art. 32 TRLC).

15.- REMÍTANSE las actuaciones al SCOP Mercantil a fin de librar los despachos acordados.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

- Contra este auto cabe formular recurso de reposición (art. 12 TRLC), que no tendrá efecto suspensivo en ningún caso, en plazo de CINCO días, computado en los términos indicados en el párrafo anterior y previa constitución de depósito para recurrir de 25 €.
- El depósito para recurrir debe ingresarse en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER S.A con nº1067.0000.52.0057.23

Así lo acuerda, manda y firma SS^a. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA
